

Que, de acuerdo al Reglamento referido en el párrafo anterior, las entidades que reciban recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deben acreditar capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención del consumo de drogas o tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

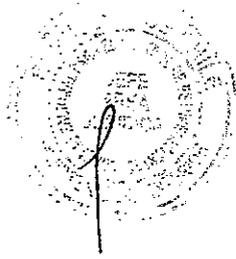
Que las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Que, en dicho contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubierta por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

Que, por su parte, la Fundación (Paréntesis) es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social educativa y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, otras sustancias o del alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad.

Que, la Fundación (Paréntesis) posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

Que, en efecto, y a modo referencial, la Fundación (Paréntesis) otorga actualmente meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas, en el marco del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas", implementado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando a través del CONACE, y el Ministerio de Salud. Ello consta en el Decreto N° 107, de 8 de febrero de 2011, y en el Decreto Exento N° 194, de 24 de marzo de 2011, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Que, además, la Fundación (Paréntesis) otorga actualmente meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, en el marco del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental", implementado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando a través del CONACE, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores. Ello consta en el Decreto N° 108, de 8 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, finalmente, y sin perjuicio de otros programas y proyectos desarrollados por la Fundación (Paréntesis), dicha entidad, con la colaboración financiera y técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado importantes programas de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de drogas para personas en situación de calle. En efecto, actualmente, la Fundación se encuentra desarrollando el "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del consumo problemático de drogas para persona adultas en situación de calle" en la Región Metropolitana, Región del Biobío y de Valparaíso. Ello consta en el Decreto Exento N° 966, de 21 de febrero de 2011; en el Decreto Exento N° 995, de 23 de febrero de 2011 y en el Decreto Exento N° 996, de 23 de febrero de 2011, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, la Fundación (Paréntesis) cuenta con un programa terapéutico residencial en la comuna de Lampa, el que atiende tanto a población adulta femenina como adolescente, lo que no resulta apropiado para esta última población, tanto en lo que se refiere a condiciones de intimidad como de seguridad.

Que, la Fundación (Paréntesis) ha resuelto implementar, en la comuna de Colina, un programa residencial destinado a otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas a mujeres adolescentes que presenten consumo problemático de dichas sustancias y un compromiso biopsicosocial severo.

Que la implementación de dicho Programa busca también superar las dificultades que implican que población de mujeres adultas y adolescentes, que son parte de un programa terapéutico, compartan un mismo espacio.

Que, en dicho contexto, y considerando, finalmente, que el proyecto que la Fundación (Paréntesis) ha decidido implementar se encuentra orientado precisamente a una población cuyas necesidades de tratamiento, rehabilitación e integración no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, ha decidido suscribir directamente un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con la referida entidad, a objeto de implementar un programa Terapéutico residencial para mujeres adolescentes que presenten consumo problemático de drogas.

VISTO: Lo dispuesto en el Artículos 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fundación (Paréntesis), para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de mujeres adolescentes que presenten consumo problemático de drogas

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerando de la presente resolución, y teniendo también presente que el programa presentado por la Fundación (Paréntesis) responde a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto referido en el artículo primero, y que ascenderán a la cantidad total y única de \$60.426.580-, se imputarán al Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

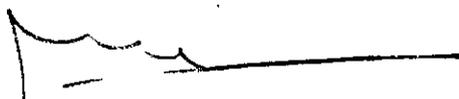
Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis) deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica de CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
sauda atte. a Ud.*



JOHN BARRA NOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior y Seguridad Pública